



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S, solicitado mediante oficio No. 1651 del 04 de mayo de 2021, emitido dentro del proceso de radicado 2021-175-00, por cuanto mediante auto del 08 de Junio de 2020, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas y a su vez dejándolas a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que a existe favor del proceso que allá adelanta GRACILIANO GOMEZ DÍAZ en contra del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

Líbrese oficio y remítase **por secretaría**.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d42885e67dbefb01b3930318f73e047f9284482cabd55bbb8b2006a6f95b0671

Documento generado en 21/06/2021 02:38:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.